

03 0001

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA

PRACTISIS S. A.

SOCIOS FUNDADORES:

Sr. Álvaro Santiago LUZURIAGA NOVOA y otros.

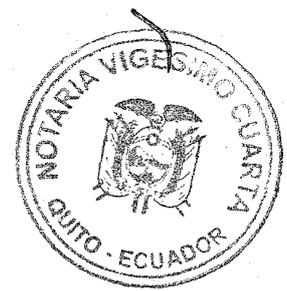
CUANTÍA: USD \$ 2.000,00

Di 3ª. Copia

e. y.

13 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la Re-
14 pública del Ecuador, hoy, día lunes, quince de junio de dos mil
15 siete (15 de junio de 2007); ante mí, doctor Sebastián VALDI-
16 VIESO CUEVA, Notario Vigésimocuarto de este cantón, com-
17 parecen: los señores Abdón Eduardo VILLARREAL, casado,
18 José David VILLARREAL ZULETA, casado; Álvaro Santiago
19 LUZURIAGA NOVOA, soltero; y, Jean Paúl LUZURIAGA NO-
20 VOA, soltero, cada uno por sus propios y personales derechos.
21 Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, do-
22 miciliados en esta ciudad de Quito, legalmente hábiles y capa-
23 ces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe;
24 y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me
25 entregan, cuyo tenor es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** En
26 el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva 1
NOTARIO



1 una de la cual conste el contrato de Compañía Anónima que
2 se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
3 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la pre-
4 sente escritura los señores Abdón Eduardo VILLARREAL, Jo-
5 sé David VILLARREAL ZULETA, Álvaro Santiago LUZURIAGA
6 NOVOA; y, Jean Paul LUZURIAGA NOVOA, cada uno por sus
7 propios y personales derechos.- Los comparecientes son de
8 nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Qui-
9 to, de estado civil casados los dos primeros y solteros los dos
10 últimos, mayores de edad y legalmente capaces para contra-
11 tar, obligarse y ejercer el comercio, quienes manifiestan su de-
12 seo de constituir, como en efecto constituyen, una sociedad
13 anónima, con sujeción a la Ley de Compañías y a los presen-
14 tes estatutos.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-**
15 Los comparecientes convienen en celebrar, como en efecto
16 celebran, el presente Contrato de Compañía por el cual consti-
17 tuyen una Sociedad Anónima que se denominará: **PRACTISIS**
18 **S. A.. CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** La compañía
19 **PRACTISIS S. A.** se organiza de conformidad con las leyes
20 vigentes en la República del Ecuador y con las estipulaciones
21 contenidas en los siguientes estatutos: **Capítulo uno (I).- Del**
22 **nombre, nacionalidad, domicilio, objeto social y duración**
23 **de la compañía.- Artículo uno.-** Nombre: La denominación
24 de la Compañía es **PRACTISIS S. A.** **Artículo dos.-** Naciona-
25 lidad y Domicilio: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana
26 y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, pero po-
27 drá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del pa-
28 ís o en el exterior.- **Artículo tres.-** Objeto Social: El objeto de

1 la compañía es: El objeto social de la Compañía será prepon-
2 derantemente: a) Diseño, desarrollo, codificación y comerciali-
3 zación de programas informáticos y prestación de servicios
4 afines para la administración, operación y gestión de estable-
5 cimientos dedicados a la actividad hotelera, hostelera, entrete-
6 nimiento, comercial y alimentos. b) Para el cumplimiento de su
7 objeto social la Compañía realizará: UNO (1). Diseño, desarro-
8 llo, codificación, comercialización, compraventa, importación,
9 exportación y distribución de programas informáticos de ope-
10 ración y dirección de establecimientos comerciales dedicados
11 a la actividad hotelera, entretenimiento, comercial y minorista.
12 DOS (2). Diseño, desarrollo, codificación, comercialización,
13 compraventa, importación, exportación y distribución de pro-
14 gramas informáticos denominadas aplicaciones de colabora-
15 ción. Entre los cuales se incluyen servicios de integración y
16 otros relacionados, aplicados la actividad hotelera, entreteni-
17 miento y comercial. TRES (3). La comercialización, compra-
18 venta, importación, exportación y distribución de equipos, su-
19 ministros y ordenadores personales preparados para el uso de
20 los programas informáticos mencionados en los numerales uno
21 y dos. CUATRO (4). Comercialización, compraventa, importa-
22 ción, exportación y distribución de suministros e insumos para
23 la operación de los sistemas mencionados. CINCO (5). Alquiler
24 de ordenadores personales y equipos programados especial-
25 mente para utilizar los programas y servicios prestados. SEIS
26 (6). Prestación de servicios de soporte informático tales como
27 preparación académica para el manejo de los sistemas, insta-
28 lación y configuración, cursos de actualización, seminarios,

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

3

NOTARIO



1 venta de manuales y material de auto instrucción, prestación
2 de un servicio de consultas telefónicas permanentes, presta-
3 ción de un servicio de consultas electrónicas mediante el uso
4 de redes de acceso público, mantenimiento avanzado de los
5 sistemas en los que se aplican los productos antedichos así
6 como su auditoria; pudiendo para esto, contratar a terceros
7 que se hagan cargo de las funciones críticas. SIETE (7). Pres-
8 tación de servicio de soporte técnico, entre otras actividades
9 mantenimiento de equipos, instalación de los sistemas comer-
10 cializados, configuración de equipos, ensamblaje y reparación
11 de ordenadores personales. OCHO (8). Instalación, manteni-
12 miento y configuración de sistemas de redes tanto mediante
13 uso cableado como inalámbricas, de cable estructurado e ins-
14 talación de puntos adicionales de red. NUEVE (9). La compra
15 venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, ex-
16 plotación, lotización, parcelación, arrendamiento y anticresis
17 de inmuebles. DIEZ (10). Licitaciones con empresas públi-
18 cas o privadas, sean estas nacionales o extranjeras. ONCE
19 (11). Actividad mercantil, como mandataria, mandante,
20 agente y/o representante de personas naturales o jurídicas
21 nacionales y extranjeras. DOCE (12). Dar asesoría en el
22 área comercial de venta o mercadeo, manejos de procesos,
23 control de personal, control de facturación, control de inven-
24 tarios y otros relacionados con la utilización de sistemas in-
25 formáticos. Comprende también, el estudio, coordinación,
26 promoción de proyectos publicitarios. TRECE (13). Para el
27 cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir
28 como socio en la formación de toda clase de sociedades o

1 compañías, incrementar nuevos socios, aportar capital a las
2 mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones y par-
3 ticipaciones de otras compañías. En general, la Compañía po-
4 drá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones per-
5 mitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su
6 objeto y necesarios para su cumplimiento. CATORCE (14). En
7 general realizar toda clase de actos de comercio lícito y todas
8 las actividades que tenderán al cumplimiento de su finalidad.

9 **Artículo cuatro.-** Duración: La duración de la Compañía será
10 de cincuenta (50) años contados desde la fecha de inscripción
11 de la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil, pero
12 este plazo podrá prorrogarse, o disolverse la sociedad y liqui-
13 darse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo dis-
14 puesto en la Ley de Compañías y en estos Estatutos. - **Capítu-**
15 **lo Dos (II).- Del Capital y su Integración.- Artículo cinco.-**
16 Capital: El capital social suscrito es de **DOS MIL DÓLARES**
17 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (USD 2.000,00); y
18 pagado el VEINTICINCO por ciento (25%) del capital suscrito,
19 es decir, **QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNI-**
20 **DOS DE AMÉRICA** (USD 500,00), dividido en DOS MIL
21 (2.000) acciones ordinarias y de un valor nominal de UN DO-
22 LAR cada una.- La aportación de los accionistas en la integra-
23 ción de este capital se efectúa en numerario en un porcentaje
24 del VEINTICINCO por ciento (25%) del capital total, conforme
25 consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que
26 se agrega a la presente escritura como habilitante.- El capital
27 autorizado de la compañía **PRACTISIS S. A.** se establece en
28 el doble del capital social suscrito, es decir **CUATRO MIL DÓ-**

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

5



1 **LARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (USD
2 4000,00).- **Artículo seis.**- Acciones: Las acciones serán ordi-
3 narias y nominativas y estarán numeradas del número cero
4 cero uno (001) al dos mil (2000). Cada acción da derecho, en
5 proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General; a
6 participar en las utilidades y a los demás derechos estableci-
7 dos en la Ley.- **Artículo siete.**- Títulos de acciones y transfe-
8 rencias: Los títulos de acciones se extenderán en libros talona-
9 rios correlativamente numerados, y estarán firmados por el
10 Presidente y por el Gerente General de la compañía. Entrega-
11 do el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente ta-
12 lonario.- Cada título podrá representar una o más acciones y
13 cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus
14 títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la ley y el
15 reglamento correspondiente. Los gastos que este cambio
16 ocasionare serán de cargo del accionista.- Los títulos de ac-
17 ciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en
18 el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución
19 de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran
20 respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia del
21 dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la
22 sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscrip-
23 ción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se
24 efectuará válidamente con la sola firma del representante legal
25 de la compañía, siempre que se haya comunicado a ésta la
26 transferencia en un instrumento fechado y suscrito conjunta-
27 mente por el cedente y el cesionario; o mediante comunicacio-
28 nes separadas suscritas por cada uno de ellos. Dichas comu-

1 nicaciones deberán ser archivadas. Igualmente, podrá efec-
2 tuarse la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, si
3 se entregare al representante legal el título de acción en el que
4 conste la nota de cesión respectiva. En este caso se anulará y
5 archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre
6 del cesionario.- Si el título de acción se extraviare o destruye-
7 re, la compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al
8 respectivo accionista a pedido escrito de éste, previa publica-
9 ción por tres días consecutivos en uno de los periódicos de
10 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, a
11 costa del accionista, y después de transcurridos treinta días,
12 contados a partir de la fecha de la última publicación.- **Capítu-**
13 **lo Tres (III).- Del gobierno y de la administración: Artículo**
14 **ocho.-** Norma general.- El gobierno de la compañía corres-
15 ponde a la junta general de accionistas, y su administración al
16 Directorio, a su Presidente y al Gerente General. La represen-
17 tación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente
18 General. En caso de falta temporal o definitiva, le subrogará el
19 Presidente hasta que la Junta General nombre al titular.- **Sec-**
20 **ción Uno (I).- De la Junta General de Accionistas.- Artículo**
21 **nueve.-** Órgano Supremo y atribuciones.- La Junta General
22 de Accionistas es el Órgano Supremo de la sociedad y tendrá
23 todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que seña-
24 la la Ley, y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan
25 aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición
26 en los términos de la Ley de Compañías.- Son atribuciones de
27 la Junta General, además de las establecidas en el artículo
28 décimo de los presentes estatutos, las siguientes: a).- Desig-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

7

NOTARIO



1 nar Presidente y Gerente General por el período de dos años
2 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, y removerlos por
3 mayoría de votos del capital concurrente y por causas legales;
4 y, designar a los comisarios de la compañía.- b).- Aprobar la
5 cuentas y balances que se presente de Gerencia.- c).- Resol-
6 ver acerca de la forma de reparto de utilidades líquidas reali-
7 zadas y capitalización de reservas.- d).-Acordar aumentos de
8 capital social.- e).- Resolver acerca de la fusión, transforma-
9 ción y disolución de la Compañía.- f).- Autorizar al Gerente
10 General la venta e hipoteca, enajenación, constitución de gra-
11 vámenes y limitaciones al dominio de los bienes inmuebles de
12 la compañía.- g).- En general las demás atribuciones que le
13 confiere la Ley vigente.- **Artículo diez.**- Juntas Ordinarias: Las
14 Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una
15 vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de
16 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio eco-
17 nómico, para considerar los siguientes asuntos: a) Conocer las
18 cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ga-
19 nancias, los informes que le presentarán el Gerente General y
20 los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su re-
21 solución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si
22 no hubiesen sido precedidas por informe de los Comisarios.- b)
23 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.-
24 c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden
25 del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto.-
26 La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspen-
27 sión y remoción de los administradores, aún cuando el asunto
28 no figure en el orden del día.- **Artículo once.**- Juntas Extraor-

1 dinarias: Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en
2 cualquier época del año, en el domicilio principal de la compa-
3 ñía.- En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de
4 los asuntos para los cuales los accionistas fueron expresamen-
5 te convocados, salvo lo prescrito en el artículo doscientos
6 treinta y ocho de la Codificación de la Ley de Compañías y en
7 el artículo dieciséis de los presentes estatutos.- **Artículo do-**
8 **ce.-** Dirección y Actas: Las Juntas Generales serán dirigidas
9 por el Presidente de la compañía o por quien lo estuviere re-
10 emplazando o si así se acordare en la Junta General, por un
11 accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El Acta
12 de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales lle-
13 vará las firmas del presidente y de un secretario, función esta
14 que será desempeñada por el Gerente General de la compa-
15 ñía.- **Artículo trece.-** Mayoría: Las decisiones de las Juntas
16 Generales serán tomadas con la votación del setenta y cinco
17 por ciento del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las
18 excepciones previstas en la Ley y los Estatutos. Los votos en
19 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-
20 **Artículo catorce.-** Convocatoria: Las Juntas Generales Ordi-
21 narias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente y
22 a su falta por el Gerente General. En caso de urgencia podrán
23 ser convocadas por los Comisarios.- El o los accionistas que
24 representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del
25 capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al
26 Presidente o al Gerente General de la Compañía, la convoca-
27 toria a una Junta General de accionistas para tratar de los
28 asuntos que indiquen en su petición.- Si este pedido fuere re-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

9

NOTARIO



1 chazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de
2 quince días contados desde el recibo de la petición, se estará
3 a lo dispuesto en el artículo doscientos veintiséis de la Ley de
4 Compañías.- La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria,
5 será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de
6 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con
7 ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reu-
8 nión, de acuerdo con la Ley, sin perjuicio de lo establecido en
9 el artículo décimo sexto. La convocatoria a Junta General Ex-
10 traordinaria deberá hacerse en la forma indicada anteriormente
11 y, además, mediante comunicación escrita, suscrita por el Pre-
12 sidente o por quien haga sus veces, la que deberá ser notifica-
13 da con por lo menos ocho (8) días de anticipación a la celebra-
14 ción de dicha Junta General, por correo certificado u otro me-
15 dio fehaciente y dejando constancia de la respectiva recep-
16 ción.- La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto
17 de la reunión.- Los Comisarios serán, además, especial e indi-
18 vidualmente convocados a las Juntas Generales por nota es-
19 crita, además de la mención correspondiente que deberá
20 hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a
21 los accionistas.- **Artículo quince.-** Quórum de Instalación: a)
22 La Junta General no podrá considerarse constituida para deli-
23 berar en primera convocatoria, si no está representada por los
24 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado.-
25 Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convoca-
26 toria por falta de quórum, se procederá a una segunda convoca-
27 toria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fe-
28 cha fijada para la primera reunión.- b) Las Juntas Generales se

1 reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionis-
2 tas presentes y se expresará así en la convocatoria que se
3 haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el ob-
4 jeto de la primera convocatoria.- c) Para que la Junta General
5 ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el au-
6 mento o disminución del capital, la transformación, la fusión o
7 la disolución de la compañía, y en general cualquier modifica-
8 ción de los estatutos, se estará a lo dispuesto en la ley.- d) Pa-
9 ra la verificación del quórum no se esperará más de una hora
10 desde la prevista en la convocatoria.- **Artículo dieciséis.-** Jun-
11 tas Universales: No obstante lo establecido en los artículos an-
12 teriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará
13 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lu-
14 gar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto,
15 siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los
16 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-
17 Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
18 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere sufi-
19 cientemente informado. En el caso previsto en este artículo,
20 todos los accionistas, o quienes los representen deberán sus-
21 cribir el acta, bajo sanción de nulidad.- **Artículo diecisiete.-**
22 Actas: Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas
23 móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que debe-
24 rán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas
25 por el Presidente y Secretario, y rubricadas sus páginas una
26 por una por el Secretario.- **Sección Dos (II).- Del Directorio.-**
27 **Artículo dieciocho.-** Composición del directorio.- Al Directorio
28 de la Compañía Anónima PRACTISIS S. A. le corresponde la

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

II

NOTARIO



1 administración de la sociedad y estará integrado por cinco Di-
2 rectores principales, cinco Directores suplentes, y; por el Pre-
3 sidente de la Compañía. Los directores tanto principales como
4 suplentes serán elegidos mediante el voto universal de la Jun-
5 ta General de Accionistas, el período de ejercicio de funciones
6 de Director es de dos años.- Los miembros del directorio po-
7 drán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta
8 ser legalmente reemplazados. **Artículo diecinueve.-** Convoca-
9 torias a reunión de directorio.- El Directorio se reunirá previa
10 convocatoria del Gerente General, la misma que deberá cons-
11 tar por escrito y que deberá ser notificada en las direcciones
12 que los miembros del Directorio hubieren señalado para tal
13 efecto. Las convocatorias se efectuarán con tres días de anti-
14 cipación al de la reunión. En dichos tres días no se contará el
15 de realización de la convocatoria y el de celebración de la reu-
16 nión. **Artículo veinte.-** Presidencia y secretaría del directorio.-
17 Al Presidente de la Compañía le corresponde presidir las reu-
18 niones del Directorio, acudirá a ellas el Gerente General de la
19 Compañía y actuará como secretario, con voz informativa pero
20 sin voto. A falta de uno o de ambos, el Directorio designará a
21 sus reemplazos que desempeñaran sus funciones con cargo
22 ad-hoc. **Artículo veintiuno.-** Quórum de instalación y de deci-
23 sión del directorio.- Las sesiones del Directorio se llevarán a
24 cabo con la presencia de no menos de tres de sus Directores.
25 Las decisiones se tomarán con la mayoría numérica de los vo-
26 tos presentes. **Artículo veintidós.-** Facultades del directorio.-
27 Corresponde al directorio: a) Autorizar la apertura de sucursa-
28 les, agencias o delegaciones de la compañía, dentro o fuera

1 del territorio nacional; y, b) Ejercer las demás atribuciones y
2 facultades que le confiera la junta general de accionistas. **Sec-**
3 **ción Tres (III).- Del Presidente y Del Gerente General.- Artí-**
4 **culo veintitrés.-** Administración y Representación: La Socie-
5 dad será administrada por un Presidente y por un Gerente Ge-
6 neral, quiénes tendrán los siguientes deberes y atribuciones.-
7 **Artículo veinticuatro.-** Del Presidente y sus Atribuciones: El
8 Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General
9 de la Compañía y tendrá en su cargo la duración máxima de
10 dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Deberá
11 cumplir con los siguientes deberes y atribuciones: a).- Cumplir
12 y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta Gene-
13 ral.- b).-Convocar a Juntas Generales de Accionistas.- c).-
14 Presidir las sesiones de la Junta General.- d).- Presidir las se-
15 siones del Directorio. e).- Suscribir conjuntamente con el Ge-
16 rente General los títulos de acción y las actas de la Junta Ge-
17 neral.- f).- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia,
18 falta o impedimento temporal de éste.- g).- Supervigilar las
19 operaciones de la marcha económica de la Compañía y las
20 acciones y actuaciones del Gerente General de la misma.- h).-
21 En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos
22 estatutos y la Junta General. **Artículo veinticinco:** Del Geren-
23 te General.- El Gerente General es el representante legal de la
24 Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de to-
25 das las facultades constantes en la ley y en éstos estatutos.
26 Será elegido por la Junta General de Accionistas y durará dos
27 años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido.
28 En caso de ausencia del Gerente General, será reemplazado

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

13



1 provisionalmente por el Presidente de la compañía hasta la
2 designación de su reemplazo, conforme consta del artículo
3 veinte y nueve de estos estatutos.- Las funciones del Gerente
4 General se prorrogarán hasta ser legal y definitivamente reem-
5 plazado.- **Artículo veintiséis.**- Atribuciones: El gerente Gene-
6 ral será elegido por la Junta General de la Compañía y tendrá
7 los siguientes deberes y atribuciones: a).- Actuar como Secre-
8 tario de las Juntas Generales.- b).- Convocar a Juntas Genera-
9 les.- c).- Actuar como secretario en las sesiones del Directo-
10 rio.-d).- Convocar a las sesiones del Directorio.- c).- Organizar
11 y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía.- d).- Sus-
12 cribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acción y
13 las actas de Junta General.- e).- Cuidar y hacer que se lleven
14 los libros de contabilidad y los libros sociales.- f).- Presentar
15 cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de
16 la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la
17 cuenta de pérdidas y ganancias.- g).- Informar a la Junta Ge-
18 neral cuando se le solicite o lo considere necesario o conve-
19 niente, acerca de la situación administrativa y financiera de la
20 Compañía.- h).- Obligar a la Compañía, sin más limitaciones
21 que las establecidas en la ley y los estatutos, sin perjuicio de lo
22 que se halla establecido en el Artículo doce (12) de la Ley de
23 Compañías.- i).- Previa autorización de la Junta General sus-
24 cribir a nombre y en representación de la compañía contratos
25 de venta y constitución de gravámenes y limitación al dominio
26 de los bienes inmuebles de la compañía.- j).- Ejercer todas las
27 funciones que le señalare la Junta General y además todas
28 aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcio-

1 namiento de la Compañía.- **Artículo veintisiete.**- Responsabili-
2 dad: El Gerente General y el Presidente estarán sujetos a la su-
3 pervisión de la Junta General de Accionistas por lo que, en caso
4 de que realizare un acto o celebrare un contrato sin las autoriza-
5 ciones previstas en los artículos precedentes, si bien tal acto o
6 contrato obligará a la compañía frente a terceros de conformidad
7 con el artículo doce de la Ley de Compañías, el Gerente General
8 será personalmente responsable para con la compañía por los
9 perjuicios que tal acto o contrato causare.- **Artículo veintiocho.**-
10 Período de designación: El Presidente, y el Gerente General de
11 la compañía serán elegidos por períodos de dos (2) años de-
12 biendo, sin embargo, permanecer en sus cargos hasta ser debi-
13 damente reemplazados en la forma establecida en el artículo si-
14 guiente.- Los Comisarios durarán en su cargo un año. Al término
15 del período podrán ser reelegidos por otro nuevo período, y así
16 indefinidamente.- **Artículo veintinueve.**- Subrogaciones.- El
17 Presidente reemplazará al Gerente General cuando éste no se
18 halle en ejercicio de sus funciones. El Presidente será reempla-
19 zado por la persona que designe la Junta General cuando su fal-
20 ta sea provisional o definitiva.- **Capítulo Cuatro (IV).**- **Del ejerci-**
21 **cio económico, beneficios, reservas, fiscalización y liquida-**
22 **ción.**- **Artículo treinta.**- Ejercicio Económico: El ejercicio econó-
23 mico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de
24 cada año.- **Artículo treinta y uno.**- Fondo de Reserva y Utilida-
25 des: La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utili-
26 dades serán cumplidos por la Junta General y/o los administrado-
27 res de acuerdo con lo dispuesto por la Ley.- Como todas las ac-
28 ciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

15

NOTARIO



1 beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción di-
 2 recta al valor pagado de sus acciones.- **Artículo treinta y dos.-**
 3 Comisarios: La Junta General designará dos comisarios, uno
 4 principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes, atribu-
 5 ciones y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que
 6 les fije la Junta General y serán designados por un período de un
 7 año.- **Artículo treinta y tres.-** Liquidador: En caso de disolución
 8 y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los so-
 9 cios, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador;
 10 más, de haber oposición a ello, la Junta General designará liqui-
 11 dador, señalándole sus facultades.- la remuneración del liquida-
 12 dor será fijada por la Junta General de Accionistas de la compa-
 13 ñía.- **CLÁUSULA CUARTA: DE LA INTEGRACION DEL CA-**
 14 **PITAL Y DISTRIBUCION DE ACCIONES.-** Las acciones que
 15 representan el capital suscrito han sido totalmente suscritas y
 16 pagadas en un VEINTICINCO por ciento (25%) en numerario,
 17 conforme lo estipulado en el artículo cinco de estos estatutos y,
 18 distribuido entre los accionistas de la siguiente manera:-----

19	Accionista	Capital	Capital	Capital	No.De
20		Suscrito	Pagado	Por pagar	Acciones
21	Abdón Eduardo VILLARREAL	USD 800,00	USD 200,00	USD 600,00	800
22	José David VILLARREAL Zuleta	USD 400,00	USD 100,00	USD 300,00	400
23	Álvaro Santiago Luzuriaga Novoa	USD 400,00	USD 100,00	USD 300,00	400
24	Jean Paul Luzuriaga Novoa	USD 400,00	USD 100,00	USD 300,00	400
25	TOTAL	USD 2.000,00	USD 500,00	USD 1.500,00	2.000

26 En consecuencia, el Capital Social se encuentra
 27 suscrito y pagado en un VEINTICINCO por ciento
 28 (25%), la suma de QUINIENTOS DÓLARES DE



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 12 de Junio de 2007

Mediante comprobante No. **623203079**, el (la) Sra. **JOSE LUIS BARZALLO**
XX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **500,00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **PRACTISIS S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
VILLARREAL ABDON EDUARDO	US.\$.	200,00
VILLARREAL ZULETA JOSE DAVID	US.\$.	100,00
LUZURIAGA NOVOA ALVARO SANTIAGO	US.\$.	100,00
LUZURIAGA NOVOA JEAN PAUL	US.\$.	100,00
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 500,00

OBSERVACIONES: XXX

Banco del Pichincha C.A.
Agencia 6 de Diciembre

Ximena Alexandra Soria Larco
SOCIOS

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



US\$ 500,00



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7144156
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: YÓPEZ NAVAS ESTEBAN DANILO
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/06/2007 4:29:38 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PRACTISIS S.A.
APROBADO

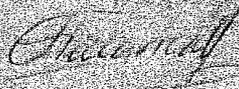
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/07/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CIUDADANIA 170125574-S
 VILLARREAL ABDON EDUARDO
 CARCHI/TULCAN/TULCAN
 25 ABRIL 1998
 001-1 0038 00044 M
 CARCHI TULCAN
 TULCAN 1998




EQUATORIANA***** V43A3V424E
 CASADO GUNDA LUPE ZULETA
 SUPERIOR ING. ELECTRICO
 BEATRIZ VILLARREAL
 QUITO 11/09/2008
 11/09/2014
 0239705



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA ESPECIAL PARA VOTAR
 18 DE ABRIL DE 2007

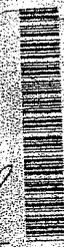
099-0339
 NUMERO
 VILLARREAL ABDON EDUARDO

1701255745
 CEDULA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA

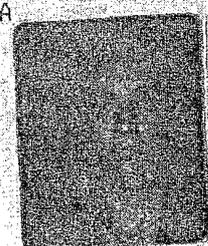
QUITO
 CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA No. 170759200-0
 VILLARREAL ZULETA JOSE DAVID
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 20 FEBRERO 1975
 003- 0144 01880 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1975

ECUATORIANA***** V4343V3222
 CASADO ADRIANA D PERKINS ROBLES
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 ABDON EDUARDO VILLARREAL
 GUADALUPE IRENE ZULETA
 QUITO 28/07/2006
 28/07/2018
 REN 1960229




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

24 - 335 1707592000
 NUMERO CEDULA

VILLARREAL ZULETA
 JOSE DAVID

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTON
 CHALUPICHUZ PARROQUIA





F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE UDADANIA 1 70592595-4

LUZURIAGA NOVOA ALVARO SANTIAGO

NOMBRES Y APELLIDOS
06 ABRIL 1974

FECHA DE NACIMIENTO
FICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 01 C 173 - 00346

FICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
GONZALES SUAREZ 75

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

FORMA No 0023498

ESTADO CIVIL: SEUNDAEIA EMPLEO: PRIVADO

INSTRUCCION: SERVICIO MANIFIESTA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: MORA NOVA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: GONZALEZ SUAREZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 15/04/2007

FECHA DE CADUCIDAD:

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

NO IDENTIFICACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

043-0037
NUMERO

1705925954
CEDULA

LUZURIAGA NOVOA ALVARO SANTIAGO

FICHINCHA
PROVINCIA
COROCOTO
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Consulta 2007



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170592596-2

LUZURIAGA NOVOA JEAN PAUL

NOMBRES Y APELLIDOS JUNIO 1. 1970

FECHA DE NACIMIENTO PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 03 335 02335

REG. CIVIL PICHINCHA QUITO ACT.

LUGAR Y ANEXO GONZALEZ SUAREZ 71

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4443V4442

NACIONALIDAD SOETERO IND. DACT.

ESTADO SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

INSTRUMENTO PATRICIO A LUZURIAGA PROF. OCUP.

NOMBRE DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO AMELIA N NOVOA

NOMBRE DEL INSTRUMENTO SINGULARI LA MUY 1708/97

FECHA DE EMISION 07/08/2007 EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA 9

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

044-0037 NUMERO

1705925962 CEDULA

LUZURIAGA NOVOA JEAN PAUL

PICHINCHA PROVINCIA
 GONCOTO PARROQUIA

QUITO CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JANTA

1 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD
2 500,00).- **CLAUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTO DE AD-
3 MINISTRADORES.**- En concordancia con los artículos veinti-
4 cuatro y veinticinco del presente estatuto se designa a los se-
5 ñores Álvaro Santiago Luzuriaga Novoa y José David Villareal
6 Zuleta para que ejerzan los cargos de Presidente y de Gerente
7 General, respectivamente. **CLÁUSULA SEXTA: DISPOSI-
8 CIONES LEGALES Y DECLARACIONES ADICIONALES.**- Se
9 entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones per-
10 tinentes en la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en
11 todo aquello que no se hubiera previsto en este estatuto.- Au-
12 torizamos al Dr. José Luis Barzallo y al abogado Sebastián
13 Araujo Coronel, para que por sí o por interpuesta persona rea-
14 licen todas las gestiones y lleven a cabo todos los actos nece-
15 sarios para obtener la legal Constitución de esta compañía, su
16 correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y su ingre-
17 so a las entidades que por ley está obligada a pertenecer; y
18 convoque a la primera Junta General de Accionistas, la misma
19 que tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones realiza-
20 das en la Constitución de esta compañía y designar adminis-
21 tradores.- **CLAUSULA SEXTA: FINAL.**- Usted, señor Notario,
22 se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la
23 perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura.- (Fir-
24 mado) Doctor José Luis Barzallo, matrícula número cuatro mil
25 novecientos cuarenta y nueve (4949) del Colegio de Abogados
26 de Pichincha".-- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTOR-
27 GANTES LA ACEPTAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PAR-
28 TES, LA QUE, A SU VEZ, QUEDA ELEVADA A ESCRITURA

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

17



1 PÚBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta escri-
2 tura a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella
3 y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy FE.--

4

5

6

7

Sr. Abdón Eduardo Villareal

8

c. c. 170125574-5

9

10

11

12

Sr. José David Villareal Zuleta

13

c. c. 170759200-0

14

15

16

17

Sr. Álvaro Santiago Luzuriaga Novoa

18

c. c. 170592595-4

19

20

21

22

Sr. Jean Paul Luzuriaga Novoa

23

c. c. 170592596-2

24

(Firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notaria Vigesi-
25 mocuarto del cantón Quito.- (Sigue un sello).—

26

27

28

Se otorgó an-

te mi; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de constitución de compañía anónima denominada PRACTISIS S.A., sellada y firmada, en Quito, a quince de junio de dos mil siete.--



Sebastián Valdivieso Gueva
Dr. Sebastián Valdivieso Gueva
Notario Vigésimocuarto
Quito



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías, según Resolución Número 07.Q.IJ.003637, de fecha cuatro de septiembre del dos mil siete, se toma nota del contenido de la antedicha resolución, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía PRACTISIS S.A., celebrada en esta Notaria el quince de junio del dos mil siete, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, veinte y cinco de septiembre del dos mil siete.-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO





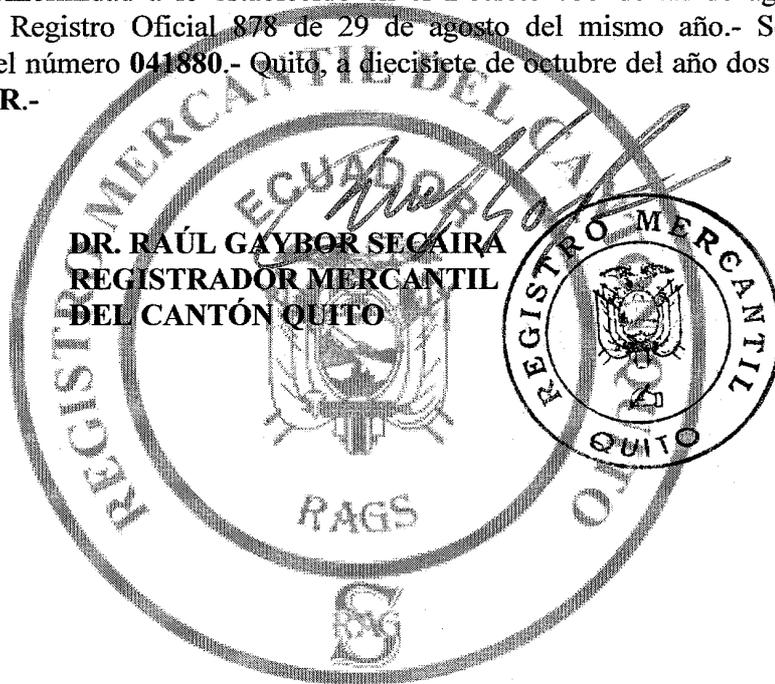
00 0015

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 04 de septiembre de 2.007, bajo el número **3011** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PRACTISIS S.A.**", otorgada el quince de junio del año dos mil siete, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **041880**.- Quito, a diecisiete de octubre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



00 0019

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

25405

Quito, 7 NOV 2007

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PRACTISIS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL